

2^{EME} PARTIE : FORMULAIRE DE DEMANDE

FORMULAIRE ICH-09

Demande d'accréditation d'une organisation non gouvernementale pour assurer des fonctions consultatives auprès du Comité

1. Nom de l'organisation :

Centro UNESCO de Melilla

Centre pour l'UNESCO à Melilla (fr)

2. Adresse de l'organisation :

Adresse postale:

General Marina, 12, 2^o D.

52001 Melilla

Espagne

Tf: + 34 639 15 79 76

Tf. + 34 660 091 092

e-mail: unescomelilla@gmail.com

e-mail: unescomelilla@telefonica.net

e-mail: gabrielcallejon@terra.es

e-mail: javera61@telefonica.net

Télécopie + 34 952691170

Télécopie + 34 952680121

Web-site: www.ugr.es/local/javera

3. Pays où l'organisation est active :

national

international (veuillez préciser :)

dans le monde entier

Afrique

États arabes

Asie & Pacifique

Europe & Amérique du Nord

Amérique latine & Caraïbes

Veuillez énumérer le/les principal(aux) pays où elle est active:

Espagne, Paraguay, Cuba, Argentina, Rumanía, Italia, Grecia, Malta, Marruecos, Gambia y Togo.

4. Date de sa création ou durée approximative de son existence:

Avril 1996

5. Objectifs de l'organisation :

350 mots maximum

Promouvoir les hauts idéaux, principes et valeurs de l'UNESCO, tant en Espagne qu'aux divers régions de l'UNESCO (Europe, Amérique Latine et Caraïbes, etc.).

On peut concrétiser sur les suivants objectifs spécifiques:

Développement durable, dans le cadre philosophique de l'UNESCO.

Sauvegarde et mise en valeur du patrimoine culturel aussi bien matériel, dans ses volets historique-artistique et naturel, qu' intangible.

Contribuer à la réussite des objectifs du millenium de l'ONU.

Renforcer le modèle politique démocratique à travers la formation de la société civile.

6. Activités de l'organisation en matière de sauvegarde du patrimoine culturel immatériel

6.a. Domaine(s) où l'organisation est active :

- traditions et expressions orales
- arts du spectacle
- pratiques sociales, rituels et événements festifs
- connaissances et pratiques concernant la nature et l'univers
- savoir-faire liés à l'artisanat traditionnel
- autres domaines – veuillez préciser :

Convivence interculturelle.

6.b. Principales activités de sauvegarde dans lesquelles l'organisation est impliquée :

- identification, documentation, recherche (y compris le travail d'inventaire)
- préservation, protection
- promotion, mise en valeur
- transmission, éducation formelle et non formelle
- revitalisation
- autres mesures de sauvegarde – veuillez préciser :

6.c. Description des activités de l'organisation :

750 mots maximum

Nous énumérons brièvement les dernières activités réalisés:

Participation à la deuxième réunion du Comité Intergouvernemental de la Convention PCI, à Tokio (Japon) du 3 au 7 septembre 2007.

Participation aux Premières Journées Nationales sur la Protection de l'Environnement et le Patrimoine Culturel, à Matalascañas - Huelva (Espagne) du 3 au 6 octobre 2007.

Participation au V Congrès Ibéroaméricaine de Parcs et Jardins Publiques, à San Miguel de Tucumán (Argentine) du 2 au 13 novembre 2007.

Organisation et tenue de la Rencontre Euro-Arabe du Réseau Civil de l'UNESCO, à Melilla (Espagne) du 21 au 24 novembre 2007.

Participation tant que conseiller de la Délégation Officielle Espagnole à la 34 Conférence Générale de l'UNESCO, à Paris (France) pendant les mois d'octobre et novembre 2007.

Participation aux événements du 25^o anniversaire de la déclaration du Centre Historique de Florence (Italie) comme Patrimoine de l'Humanité, à Florence du 16 au 20 décembre 2007.

Projets de coopération internationale pour le développement dans les domaines de la démocratie et le développement durable en Maroc et en Gambie, pendant ces dernières années.

Si vous voulez plus d'information vous pouvez consulter notre site web:
<http://www.ugr.es/~javera/2-5-memoria.htm>

7. Ses expériences de coopération avec les communautés, les groupes et les praticiens du patrimoine culturel immatériel :

350 mots maximum

Coopération pour favoriser la convivence interculturelle avec la population d'origine, culture et langue Tamazigh, dans la région du Rif, la population d'origine et culture juive et la population d'origine et culture européenne.

Coopération avec la Fédération Nationale Gambienne sur l'origine et la route de l'esclavage.

Coopération avec des groupes de recherche de la culture et la langue guaraní, en le Paraguay.

8. Documentation sur les capacités opérationnelles de l'organisation :

Veillez décrire en détail les capacités opérationnelles de l'organisation à l'aide des documents appropriés, comme énoncé au paragraphe 94 des Directives opérationnelles.

8.a. Membres et personnel :

Veillez présenter les pièces justificatives.

8.b. Personnalité juridique reconnue :

Veillez présenter les pièces justificatives.

8.c. Durée d'existence et activités :

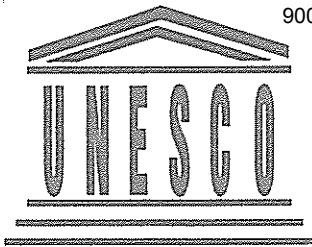
Veillez présenter les pièces justificatives.

9. Personne à contacter pour la correspondance :

Juan Antonio Vera Casares, Président du Centre UNESCO de Melilla.

Gabriel J. Callejón Ros, Responsable de Relations Internationales du Centre UNESCO de Melilla.

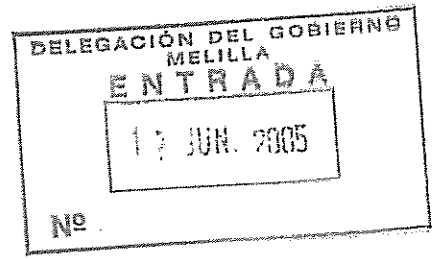
10. Signature :



Centro UNESCO

de la Ciudad Autónoma de Melilla

DOC-2



Excmo. Sr.:

Dña. M^a del Carmen Timón Fernández, con DNI nº 19.808.064-G
Miembro de la Junta Directiva y Secretaria de este Centro UNESCO

CERTIFICA QUE:

En sesión de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el jueves día 16 de junio de dos mil cinco, en la sede social del Centro UNESCO, han sido elegidos como cargos representativos de la Asociación los siguientes:

- Presidente: D. Juan Antonio Vera Casares, con DNI nº 40.295.038-G
- Vicepresidente: D. Antonio Vázquez Fernández, con DNI nº 45.262.654-B
- Secretaria: Dña. M^a del Carmen Timón Fernández, con DNI nº 19.808.064-G
- Tesorero: D. Juan Oña Martínez, con DNI nº 45.200.803-F
- Vocal: D. Carmelo Fernández Millán, con DNI nº 45.266.959-S
- Vocal: D. Javier Gonzalez Sánchez, con DNI nº 45.269.510-J
- Vocal: D. Juan José Florensa Conesa, con DNI nº 45.271.948-J
- Vicesecretaria: Dña. Silvia Oña Rodríguez, con DNI nº 45.270.278-E

Y para que así conste a efectos de registro en la Delegación de Gobierno, firmo la presente con elV^oB^o del Sr. Presidente en Melilla a dieciséis de junio de dos mil cinco.

La Secretaria:

Edo. Dña. Carmen Timón



V^oB^o El Presidente

D. Juan A. Vera

Excmo. Sr. Delegado de Gobierno. Melilla

DOC-1



Centro UNESCO
de la Ciudad Autónoma de Melilla

Estatutos

del

Centro UNESCO

de la Ciudad Autónoma de Melilla

(Aprobados en Asamblea General Extraordinaria
de fecha 26/mayo/2004)



CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º

Con la denominación de “ **CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”, se constituye una asociación de carácter científico, cultural y educativo-social, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico.

Artículo 2º

Esta asociación tiene como fines fomentar y apoyar las iniciativas relacionadas con los **ALTOS IDEALES DE LA UNESCO**

Artículo 3º

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: celebración de reuniones periódicas de carácter científico, cultural, educativo-social, cursos, conferencias, seminarios, convenios con entidades públicas y/o privadas, participación en convenciones de UNESCO nacionales e internacionales, comunicación permanente con la Comisión Nacional de la UNESCO y otras entidades de la Organización o vinculadas a ellas, y todas aquéllas que le son propias a este tipo de asociaciones.

Artículo 4º

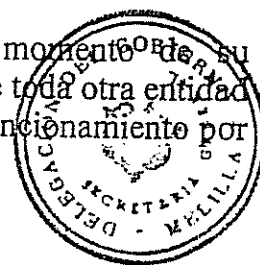
La asociación establece su domicilio social en esta Ciudad, en la calle General Marina, nº 12 – 2º D,- 52004 de Melilla.

Artículo 5º

El ámbito territorial de actuación de la Asociación queda ceñido a la Ciudad-Autónoma de Melilla, sin perjuicio de establecer relaciones de cooperación con otras Comunidades Autónomas o con otros países de nuestro entorno y su duración lo será con carácter de tiempo indefinido

Artículo 6º

La asociación tendrá personalidad jurídica propia desde el momento de su inscripción en el registro correspondiente y se considera independiente de toda otra entidad asociativa o grupo de carácter político, sindical, etc; dirigiéndose en su funcionamiento por principios democráticos.



CAPITULO II

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7º

La asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y tres Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y designados y cesados, en su caso, por la Asamblea General Extraordinaria, y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 8º

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 10% de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan o estén debidamente representados la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los asistentes que tendrán carácter de personal y secreto. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 9º

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. . . .
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Proponer sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Elaborar el reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General de los asociados.

Artículo 10º

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de uno y otro órgano colegiado.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 11º



El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él; en el supuesto de que no existiera Vicepresidente, la sustitución se hará en caso de vacante por dimisión, ausencia y enfermedad, por el vocal de mayor edad de los que componen la Junta Directiva.

Artículo 12º

El secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a la autoridad las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de asambleas y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas. Asimismo redactará anualmente una Memoria en la que se recogerán las actividades desarrolladas por la asociación. El ejercicio económico comprenderá el período de un año natural.

Artículo 13º

El tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación, llevando al día los libros de contabilidad y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente, siempre que no contravengan los intereses y fines de la entidad.

Artículo 14º

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomienden.

Artículo 15º

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los asociados fundadores y de número.

Artículo 17º

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, la ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen; a juicio del Presidente; cuando la Directiva lo acuerde por mayoría, o cuando lo proponga por escrito un 10% de los asociados con expresión concreta de los asuntos a tratar.



Las convocatorias de la Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos Quince días, haciéndose constar la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 19º

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la 1/3 de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes cuando se trate de asamblea ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20º

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a sus actividades, incluida la admisión y baja de los socios.
- d) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 21º

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación Estatutos
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- f) Constitución de federaciones o integración en ellas.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública o de cualquier otra calificación legal que beneficie a la entidad.

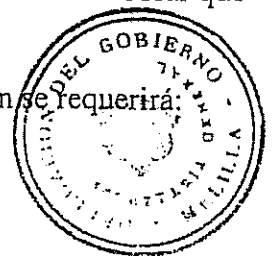
CAPITULO IV

ASOCIADOS

Artículo 22º

Podrán pertenecer a la Asociación aquéllas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

A parte de los requisitos anteriormente expuestos, para pertenecer a la Asociación se requerirá:



a) Ser presentado por dos Asociados

90002 - Centro UNESCO de la Ciudad Autónoma de Melilla / Centre pour l'UNESCO à Melilla

b) Ser aceptado por mayoría de votos por la Asamblea General de asociados.

c) Aceptación expresa de los compromisos que va a adquirir previa información de los asociados avaladores de la solicitud.

Artículo 23º

Dentro de la Asociación existirán las siguiente clases de asociados:

- a) Asociados fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Asociados de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Artículo 24º

Otras personas físicas o Instituciones pueden mantener especiales vínculos con la Asociación, sin estar sometidos a los derechos y obligaciones de los socios contemplados en el artículo anterior. No forman parte de la Asamblea ni de los órganos de dirección. Estas son:

- a) Asociados de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de los intereses Melillenses y se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponderá a la Asamblea General.
- b) Asociados protectores, las entidades mercantiles, industriales, bancarias o de cualquier otra naturaleza que contribuyan de modo significativo a los fines que, persigue la Asociación.
- c) Asociados colaboradores. Los voluntarios que participen ocasionalmente en las actividades de los proyectos de la Asociación. No forman parte de la Asamblea General.

Artículo 25º

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva,
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas si dejaran de satisfacer dos cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia con los asociados.

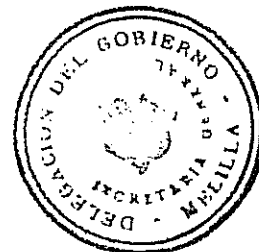
Artículo-26º

Los asociados de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27º

Los asociados fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:



- 90002 - Centro UNESCO de la Ciudad Autónoma de Melilla / Centre pour l'UNESCO a Melilla
- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.
 - b) Satisfacer anualmente las cuotas que se fijan.
 - c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
 - d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
 - e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

CAPITULO V

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 28º

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º

Las cuotas obligatorias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, no siendo reintegrables en caso alguno y dedicándose a atender las necesidades de la Asociación.

Artículo 30º

El límite de presupuesto anual se estimara en función de los programas y proyectos que se prevean realizar. La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 31º

La Asociación podrá destinar un porcentaje de sus recursos a fines benéficos, siempre que se apruebe a propuesta de la Junta Directiva por la asamblea general extraordinaria.

CAPITULO VI

DISOLUCION

Artículo 32º

La asociación podrá disolverse:

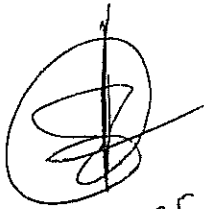
- a) Por voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de asociados que lo acuerden con el apoyo de dos tercios de los asociados.
- b) Por haber perdido la razón de su existencia o por imposibilidad de cumplimiento de sus fines esenciales.
- c) Por dejar de disponer de medios suficientes para el desarrollo de su actividad.



En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

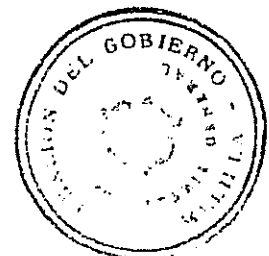
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2.002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.



JO. 695.108-N.



40.295.038-G



DELEGACION DEL GOBIERNO.-
MELILLA.-

VISADO DE ESTATUTOS: Los Presentes Estatutos, correspondientes a la denominada Asociación "CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", que fueron aprobados por Resolución de fecha 29 de Junio de 1998, han sido adaptados y visados por esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, estando inscrita dicha Asociación con el número 209 en el Registro Provincial, Sección Primera, que se lleva en este Centro.-

Melilla, a 17 de Junio de 2004

EL DELEGADO ACCTAL, DEL GOBIERNO,



Francisco

Fdo: Francisco Avanzini de Rojas.